

conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 2.- Formalizar la designación del señor EPIFANIO GONZALES GAVILÁN y de la señora LIZ ROCIO HERVACIO JACINTO, como representantes titular y suplente, respectivamente, del gremio de la MYPE ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Uniformes y Prendas Complementarias para la Policía Nacional del Perú, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 3.- Remitir copia autenticada de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Ministerio del Interior y a la Sociedad Nacional de Industrias.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

11712126-1

Aprueban formatos de inspección de las actividades pesqueras y acuícolas, y formatos de fiscalización de inspectores así como los instructivos para su llenado y procesamiento

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040-2014-PRODUCE/DGSF

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 00014-2014-PRODUCE/DFI-jgallegos-acomero y el Memorando N° 4965-2014-PRODUCE/DFI, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como de las dependencias regionales de pesquería y otros organismos a los que se le delegue dicha facultad, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los usuarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, se aprobó el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, con el objetivo de establecer los principios, obligaciones y procedimientos de las actividades de supervisión de competencia del Ministerio de la Producción;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 348-2007-PRODUCE, quedan modificados los formatos de Reporte de Ocurrencias, su correspondiente Notificación y Actas de Inspección, de Decomiso, de Donación, de Incineración y de Devolución de Recursos Hidrobiológicos al Mar, consignadas en el anexo de la Norma de Muestreo de Recursos Hidrobiológicos, aprobado por Resolución Ministerial N° 257-2002-PE, de acuerdo a los formatos de los Anexos 3 y 4, respectivamente, que forma parte de la presente resolución ministerial.

Que, el literal c) del numeral 2 de la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2014-PRODUCE, establece que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización aprobará los formatos de inspección para el desarrollo de las funciones de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas;

Que, mediante el memorando del visto, la Dirección de Fiscalización remite la nueva estructura de los formatos de supervisión y los formatos de fiscalización

de inspectores y los instructivos para el llenado y procesamiento de los mismos; los cuales resultan conveniente aprobar;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047, Ley Orgánica del Ministerio de la Producción, se aprobó la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Producción; y por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, estableciéndose que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, que tiene por función la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades pesqueras y acuícolas, así como del cumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo título, otorgado por el Ministerio de la Producción, para el acceso a dichas actividades económicas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y el Decreto Supremo N° 006-2014-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de los formatos de inspección de las actividades pesqueras y acuícolas.

Apruébense los formatos de inspección de las actividades pesqueras y acuícolas que en Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobación de los formatos de fiscalización de inspectores.

Apruébense los formatos de fiscalización de inspectores así como los instructivos para el llenado y procesamiento de los mismos, que en Anexos 7, 8, 9 y 10, forman parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2015.

Artículo 4.- Publicación

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, y sus anexos en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESUS ELOY BARRIENTOS RUIZ
Director General de Supervisión y Fiscalización

1171793-1

Aprueban Directiva "Procedimiento para el pesaje de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo, así como sus descartes y residuos en balanzas industriales de plataforma de acero inoxidable o balanzas industriales de plataforma camionera, instaladas en desembarcaderos pesqueros artesanales, muelles o empresas que prestan servicio de pesaje"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041-2014-PRODUCE/DGSF

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 1388-2014-PRODUCE/DTS, del 13 de noviembre de 2014, la Dirección de Tecnología para la Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 53.2 del artículo 53° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE; el Ministerio de la Producción se encuentra facultado para dictar normas para determinar los equipos e instrumentos de pesaje de precisión para el registro del peso de la captura desembarcada y de los descartes y residuos de los recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, se aprobó el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, con el objetivo de combatir las actividades ilegales de extracción, desembarque, producción, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos de sus descartes y residuos, así como las actividades ilegales en el ámbito acuícola;

Que, las actividades del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, se realizan en lugares para la descarga en las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, en las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos y en las plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos; se encuentra controlar la recepción o descarga de recursos hidrobiológicos, registrándose el peso de dichos recursos por destino específico y el peso de los descartes y residuos que generen; controlar la recepción de los descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos debidamente pesados, provenientes de las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo; y controlar la recepción o descarga de recursos hidrobiológicos, registrándose el peso de dichos recursos por destino específico y el peso de los descartes y residuos que se generen para la elaboración de harina residual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2014-PRODUCE, se establecieron los requisitos técnicos y procedimientos para el pesaje de los recursos hidrobiológicos, sus descartes y residuos, y el registro de los resultados;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Resolución Ministerial, el numeral 1 se dispuso que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización aprobará por Resolución Directoral, el procedimiento para el pesaje en muelles y desembarcaderos pesqueros artesanales; y en el numeral 4 señala otras disposiciones complementarias que fueran necesarias para la correcta implementación de la Resolución Ministerial;

Que, mediante el Memorando del visto, la Dirección de Tecnología para la Supervisión, remite el procedimiento para el pesaje de recursos hidrobiológicos, destinados al consumo humano directo, así como sus descartes y residuos, en balanzas industriales de plataforma de acero inoxidable o balanzas industriales de plataforma camionera, instaladas en desembarcaderos pesqueros artesanales, muelles o empresas que prestan servicio de pesaje; el mismo que resulta conveniente aprobar;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, y la Resolución Ministerial N° 083-2014-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de directiva

Apruébese la Directiva N° 017-2014-PRODUCE/DGSF; "Procedimiento para el pesaje de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo, así como sus descartes y residuos en balanzas industriales de plataforma de acero inoxidable o balanzas industriales de plataforma camionera, instaladas en desembarcaderos pesqueros artesanales, muelles o empresas que prestan servicio de pesaje".

Artículo 2.- Deróguese la directiva

Deróguese la Directiva N° 016-2014-PRODUCE/DGSF; "Procedimiento para el pesaje de los recursos

hidrobiológicos en muelles o desembarcaderos pesqueros artesanales y de los descartes y residuos, en balanzas industriales de plataforma camionera".

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional, y la directiva que aprueba, en el Portal Institucional.

Artículo 4.- Vigencia

La presente Resolución y la Directiva que aprueba entraran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS ELOY BARRIENTOS RUÍZ

Director General de Supervisión y Fiscalización

1171794-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Filipinas, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0911/RE-2014**

Lima, 2 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Simposio sobre las Prioridades del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) 2015 y la Reunión Informativa de Altos Funcionarios (ISOM, por sus siglas en inglés) del mencionado Foro, se llevarán a cabo en la ciudad de Legazpi, Isla de Luzón, República de Filipinas, del 8 al 9 de diciembre de 2014;

Que, las mencionadas reuniones dan inicio a la Presidencia Filipina en el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), y tienen como propósito discutir y aprobar las ideas fuerza alrededor de las cuales girarán las prioridades políticas y económicas de la Presidencia Filipina y las iniciativas que ella llevará a los Comités y Grupos de Trabajo APEC, para ser desarrollados el año 2015;

Que, la participación peruana en las citadas reuniones está orientada a reafirmar nuestra presencia en la región Asia Pacífico, así como a tener un rol activo en el desarrollo de la agenda del Foro con miras al fomento del crecimiento sostenido de nuestra economía, la cooperación técnica y los esfuerzos dirigidos a reducir la pobreza y lograr la inclusión social;

Que, del 7 al 10 de diciembre de 2014, se sostendrán reuniones bilaterales de consulta y de coordinación a nivel de Altos Funcionarios, con las economías que anteceden y suceden al Perú en la Presidencia del APEC 2016: China 2014, Filipinas 2015 y Vietnam 2017, así como con los Directores de Programas de la Secretaría Ejecutiva del APEC;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N.° 6360 y (GAC) N.° 6391, del Despacho Viceministerial, de 20 y 21 de noviembre de 2014, respectivamente; y los Memoranda (AFE) N.° AFE0297/2014, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de 5 de noviembre de 2014, y (OPR) N.° OPR0405/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de noviembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;